CONTRATO DE OBRAS Nº 10/2.017.-

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 14/2.016.-

Entre **MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY**, domiciliada en Av. Principal de Pto. Paranambú, centro urbano de Ñacunday, República del Paraguay, representada para este acto **Intendente Municipal Everaldo Carlos Devitte, con Cédula de Identidad N°** 6.151.224.-, y Secretario General **Julio Esteban González con Cédula de Identidad N°** 3.882.877.-, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte y, por la otra, la firma **Constructora Santo Domingo**, domiciliada en **Mayor Julio D. Otaño**, República del Paraguay, representada para este acto por **José Domingo Ferreira Martínez** , con Cédula de Identidad N° 1.071.827.-,***Domiciliada en la Calle Pa`i Pérez y Estrellas*** denominado en adelante el **CONTRATISTA**; denominados en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.----------

PRIMERO: OBJETO.

"Construcción de Pavimento Tipo Empedrado en Varias Calles de la Colonia San Roque. Distrito de Ñacunday"

SEGUNDO. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;

b) El pliego de bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

c) Las instrucciones al oferente (IAO) y las condiciones generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

d) La oferta del Proveedor;

e) La Resolución de Adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación;

Constructora
SANTO DOMINGO
de José Domingo Ferreira Martínez
CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS EN GRAL
CEL: (0985) 758 947

MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY INTENDENCIA

Everaldo Devitte
Intendente

Scanned by CamScanner

f) Agregar aquí cualquier otro(s) documentos(s);

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

TERCERO: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 335460.-**

CUARTO: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación Directa N° 14/2.017 "Construcción de Pavimento Tipo Empedrado en Varias Calles de la Colonia San Roque. Distrito de Ñacunday"** ***ID:*****335460.**, convocado por Municipalidad de Ñacunday. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 412/2017

QUINTO: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente contrato será desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la resección definitiva de las obras.

MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY INTENDENCIA

Constructora
SANTO DOMINGO
de José Domingo Ferreira Martínez
CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS EN GRAL
CEL: (0985) 750 947

Everaldo Devitte
Intendente

Scanned by CamScanner

SEXTO: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37, c de la Ley Nº 2051/03).

1. Los precios de los Bienes ofertados son los ofertados en la carta de oferta de la fecha 24 de Octubre de 2.017, conforme al detalle del ítem del presente contrato.-

2. Conforme a disponibilidad y considerando del presente Contrato se prevé una Contratación Nº **14/2.017 "Construcción de Pavimento Tipo Empedrado en Varias Calles de la Colonia San Roque. Distrito de Ñacunday"** ***ID:*** **335460.** Descripción de los Servicios.--

Planilla de Precios

ÍTEM	Código de Catalogo	TRABAJOS	UN	CANT.	P RECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	72131701002	**Construcción de empedrado - Varias Calles de la Colonia San Roque. Distrito de Ñacunday.**	**Unidad Medida Global**	**1**		
1.1		**Trabajos preliminares**				3.013.900
1.1.1		Movilización: Provisión de cartel de Obras.	Unidad Medida Global	1	945.050	945.050
1.1.2		Relevamiento topográfico. Replanteo y marcación	Metros cuadrados	2.955,5	700	2.068.850
1.2		**MOVIMIENTO DE SUELO**				5.024.350
1.2.1		Movimiento de suelo y preparación de terreno para empedrado	Metros cuadrados	2.955,5	1.700	5.024.350
1.3		**PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO**				141.461.750
1.3.1		Cordón de hormigón	Metro lineal	922,5	30.000	27.675.000
1.3.2		Pavimento tipo empedrado, sobre cochón de tierra colorada y enripiado con mezcla de tierra colorada y piedra triturada tipo VI	Metros cuadrados	2.955,5	38.500	113.768 .750
1.4		**LIMPIEZA Y ENTREGA DE OBRA**				500.000
1.4.1		Limpieza Final, retiro de desechos	Unidad Medida Global	1	500.000	500.000
					Total	**150.000.000**

Constructora
SANTO DOMINGO
de José Domingo Ferreira Martinez
CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS EN GRA
CEL: (0985) 758 947

MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY INTENDENCIA

Everaldo Devitte
Intendente

Scanned by CamScanner

Son Guaraníes:150.000.000.-, (Ciento cincuenta millones).----------
El monto contratado podrá ser ampliado conforme al art. 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

SÉPTIMO: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37, d de la Ley Nº 2051)

El plazo para la ejecución de los trabajos es de 45 (cuarenta y cinco) días a partir del Acta de Orden de inicio, firmado por el Director de Obras y del Fiscal de Obras de la Municipalidad de Ñacunday, éste último estará a cargo de la fiscalización de la Obra. El plazo de recepción provisoria será de 5 (cinco) días al término de la obra y la recepción definitiva 10 (diez) días después de la recepción provisoria.----------

OCTAVO: : PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inciso ¨e¨ de la Ley 2.051).

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

NOVENO: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inciso ¨g¨, Ley Nº 2051).

No se otorgará ningún anticipo.
El documento para la garantía del fiel cumplimiento del contrato podrán ser (Art. 39, incisos b y c de la Ley Nº 2051/03) **a- Garantía Bancaria emitida** por un banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica y/o **b- Póliza de seguros emitida** por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia y deberá tener un plazo de **60 (sesenta) días**, la póliza deberá ajustarse a las condiciones estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica. La Contratista deberá presentar en un plazo no mayor a diez días desde la suscripción del presente contrato la Garantía de fiel Cumplimiento de Contrato, equivalente al 5% del monto total del contrato.

DÉCIMO: MULTAS

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

DECIMO PRIMERO: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inciso ¨j¨Ley Nº 2051)

El presente contrato motivo de ésta Licitación es para ejecutar la Nº **14/2017.**

"Construcción de Pavimento Tipo Empedrado en Varias Calles de la Colonia San

Constructora
SANTO DOMINGO
de José Domingo Ferreira Martínez
CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS EN GRA.
CEL. (0985) 758 947

MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY INTENDENCIA

Everaldo Devitte
Intendente

Scanned by CamScanner

Roque. Distrito de Ñacunday" ***ID:*****335460.-**Las mismas serán ejecutadas conforme a las Especificaciones Técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

DÉCIMO SEGUNDO: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k Ley Nº 2051).

Las causales y procedimientos para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

DECIMO TERCERO: ANULACION DE LA ADJUDICACION POR PARTE DE LA DNCP.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instauradas en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

DECIMO CUARTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art.37 inc. I, Ley Nº2051/03).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá con las reglas establecidas en la ley Nº 2051/01 y en las Condiciones Generales y especiales del Contrato.

"Para el caso que las partes no resuelvan las controversias mediante negociación o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la ley N°2051/03 de contrataciones públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho. Siendo el laudo definitivo vinculante para las partes. Se aplicara el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas considerándolos partes integrante del presente contrato."

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la diferencia de los tribunales de la ciudad de Asunción República de Paraguay.

Constructora
SANTO DOMINGO
de José Domingo Ferreira Martinez
CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS EN GRAL
CEL: (0985) 758 947

MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY INTENDENCIA

Everaldo Devitte
Intendente

Scanned by CamScanner

Municipalidad de Ñacunday

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Puerto Paranambú RUC.80013971-2

Alto Paraná * Paraguay

En prueba de Conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Ñacunday, República del Paraguay, a los 8 días del mes de Noviembre del año 2.017. ----------

José Domingo Ferreira Martínez
C.I. Nº 1.071.827.-
Constructora
SANTO DOMINGO
de José Domingo Ferreira Martínez
CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS EN GRA
CEL: (0985) 758 9

MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY
INTENDENCIA

Everaldo Carlos Devitte
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY
SECRETARIA

Julio Esteban González
Secretario General

Scanned by CamScanner